



-6-

Quito, a 21 de noviembre de 2019
QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA

GADDMQ-SGCM-2019-

RECEPCIÓN

Fecha: 25 NOV 2019 Hora 10:09

Nº. Hojas: 7 originales / 25 copias.

Recibido por: A. Medina

Abogada
Damaris Priscila Ortíz Pasuy
Secretaria General (E) del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

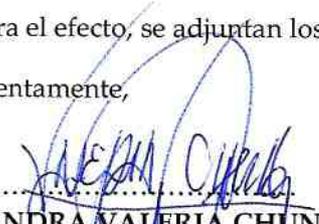
SANDRA VALERIA CHUNG LAM en calidad de representante de la **Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos EPGE** en función de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, Parágrafo VII, de 29 de marzo de 2019, por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito" para lo cual se da inicio a la reunión: "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Consejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado: Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"

La **Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos EPGE**, se encuentra domiciliada en la calle **LUIS CORDERO E9-242 Y JOSE LUIS TAMAYO**, del Distrito Metropolitano de Quito y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, a la señora **SANDRA VALERIA CHUNG LAM** y el señor **FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA**.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

x


.....
SANDRA VALERIA CHUNG LAM

Tef: 099 8701812 - Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec

FUNDACIÓN ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuatorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec



FUNDACIÓN ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE

ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de Noviembre de 2019 siendo las 16H40 en el domicilio del FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE ubicado en calle LUIS CORDERO E9-242 Y JOSE LUIS TAMAYO en el DISTRITO METROPOLITANO de QUITO, se reúnen los integrantes de la Fundación, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual se da inicio a la reunión para tratar respecto de la: "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV, 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 20 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 001, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

La FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE está constituido por un grupo de personas de la sociedad civil, que haciendo uso del derecho constitucional de participación ciudadana y de las garantías ciudadanas nos hemos coligado a fin de participar en asuntos caninos de interés público y desarrollar actividades caninas en el país, teniendo presencia activa en estas actividades hace ya varios años.

La posición de la FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE es la de apoyar iniciativas y normativas de manera de coadyuvar de la mejor manera la temática de los caninos en Ecuador y la de aportar conocimientos técnicos, experiencias y experticias en las actividades caninas desarrolladas.



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuadorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuadorianos.org.ec



Por ello, la FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE solicita la ACREDITACIÓN ante la comisión de Salud del Municipio de Quito y ante el Consejo Metropolitano de Quito, a fin de contribuir con sus conocimientos, experiencias y experticias a fin de aportar con las disposiciones en el proyecto de la Ordenanza Metropolitana indicada.

TEMAS SOBRE LOS CUALES DESEAMOS EMITIR OBSERVACIONES

Es de nuestro interés participar en temas tales como:

- Objeto, sujetos y principios
- Del Registro, identificación y cedulación
- Identificación de los animales
- Animales destinados al entretenimiento
- Animales destinados a trabajos u oficios
- Participación ciudadana en actividades de información, educación y difusión
- Centros de educación
- De la prevención, tenencia y evaluación de perros peligrosos y potencialmente peligrosos
- De los animales comunitarios
- Criaderos comercialización y ventas

b).- Designación de delegados:

Para efectos de la acreditación en la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme el artículo 1.3.138 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

b.1) Representante TITULAR:

- Nombres completos: SANDRA VALERIA CHUNG LAM
- Cédula de ciudadanía: 1712513777
- Dirección domicilio civil: LUIS CORDERO E9-242 Y JOSE LUIS TAMAYO en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Correo electrónico: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec
- Número telefónico, convencional y celular: 022 902108 - 0998701812



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuatorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec



Aceptación de designación del Representante TITULAR:

SANDRA VALERIA CHUNG LAM con cédula de ciudadanía número 1712513777 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en **la calle LUIS CORDERO E9-242 Y JOSE LUIS TAMAYO**, mayor de edad, acepto la designación efectuada por La **FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE** como representante titular, para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominada "ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 001, Parágrafo VII, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

x

.....
SANDRA VALERIA CHUNG LAM
Cédula Número 1712513777

b.2) REPRESENTANTE SUPLENTE

- Nombres completos: **FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA**
- Cédula de ciudadanía: **1002604112**
- Dirección domicilio civil: **LUIS CORDERO E9-242 Y JOSE LUIS TAMAYO** en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Correo electrónico: info@perrosguiaecuadorianos.org.ec
- Número telefónico, convencional y celular: **022 902108 - 0998701812**



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Pumbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuadorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuadorianos.org.ec



Aceptación de designación, representante SUPLENTE

FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA con cédula de ciudadanía 1002604112 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, acepto la designación efectuada por La FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominada "ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV, 3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 001, Parágrafo VII, para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

X.....

FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA
C.C. 1002604112

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. **Firman para constancia de lo actuado e la señora SANDRA VALERIA CHUNG LAM Presidente de la FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE y, el señor JUAN JAVIER TORRES LARREA en calidad de Secretario- Síndico.** De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada

.....
Sandra Valeria Chung Lam
Presidente



.....
Abg. Juan Javier Torres Larrea
Secretario



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050
Web: www.perrosguiaecuatorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec



CONVOCATORIA

Se convoca a todos los miembros de la **FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE** a efecto de resolver y designar los miembros de la Fundación que serán designados ante la Comisión de Salud del Municipio de Quito y ante el Consejo Metropolitano de Quito a efectos de participar en la "silla vacía" en la discusión y aportes en el proyecto denominado "Ordenanza Metropolitana de Quito del Libro IV, 3 de la Ordenanza Metropolitana Número 001, sancionada el 20 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana de Quito".

Lugar de la Reunión:

LUIS CORDERO E9-242 Y JOSÉ LUIS TAMAYO, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Día de la Reunión:

11 de Noviembre de 2019

Hora de la Reunión

16H30


Sandra Valeria Chung Lam
Presidente




Abg. Juan Javier Torres Larrea
Secretario



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuatorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec



**FUNDACIÓN ESCUELA
DE PERROS GUIA ECUATORIANOS-EPGE**

LISTADO DE ASISTENTES A LA REUNIÓN

11 DE NOVIEMBRE DE 2019

Nombres completos	Cédula de ciudadanía	Firma
JOAN JAVIER TORRES LARREA	1003442033	
Sandra Valeria Chung Lam	1712513777	
Francisco J. Torres Larrea	100260411-2	
Francisco Torres Rosstoni	1000719609	
AIDA LARREA RODRIGUEZ	1000791291	



Oficinas Quito: Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Escuela Puenbo: calle 25 de julio y Fernando Salazar Nro. N7-45
Tef: 2902108-0998521791/0992743050

Web: www.perrosguiaecuatorianos.org.ec
Mail: info@perrosguiaecuatorianos.org.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792794722001
RAZON SOCIAL: FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS EPGE
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA DE PERROS GUÍA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHUNG LAM SANDRA VALERIA
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 25/08/2017
FEC. INSCRIPCION: 21/09/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADIESTRAMIENTO CANINO PARA SERVICIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: LUIS CORDERO Número: E9-242 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia ubicación: ATRAS DE HOSPITAL BACA ORTIZ Telefono Domicilio: 022902108 Email: perrosguiaecuatorianos@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMVC250817 **Lugar de emisión:** QUITO/MALDONADO S/N Y EL **Fecha y hora:** 21/09/2017 09:34:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792794722001
RAZON SOCIAL: FUNDACION ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS EPGE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 25/08/2017
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES ADIESTRAMIENTO CANINO PARA SERVICIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: LUIS CORDERO Número: E9-242 Intersección: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: ATRAS DE HOSPITAL BACA ORTIZ Telefono Domicilio: 022902108 Email: perrosguiaecuatorianos@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MMVC250817 **Lugar de emisión:** QUITO/MALDONADO S/N Y EL **Fecha y hora:** 21/09/2017 09:34:19

	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COORDINACIÓN ZONAL 9

RESOLUCIÓN Nro. **00 42**

Dra. Anny Vásconez Artega
Coordinadora Zonal 9 del MIES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de 03 de agosto de 2015, se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones

80

	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COORDINACIÓN ZONAL 9

Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica Social el día 21 de agosto de 2017, con trámite N°. MIES-CZ-9-2017-0305-EXT, suscrito por la señora Sandra Valeria Chung Lam en su calidad de Presidenta Provisional de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

Que, acorde con la Declaración Juramentada otorgada por la Notaría Cuarta del cantón Quito, la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, ha justificado su patrimonio en bienes.

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, con domicilio en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio del Restaurante Casa China, Segundo Piso, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015; y,

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**, a **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, domiciliada en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio de la Casa China, Segundo Piso, Oficina 404, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, correo electrónico perrosguiaecuador@gmail.com. Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas,

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, a las siguientes personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 15 de julio de 2017: 8

	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COORDINACIÓN ZONAL 9

NOMBRE	CÉDULA	NACIONALIDAD
Chung Lam Sandra Valeria	171251377-7	Ecuatoriana
Torres Larrea Francisco Xavier	100260411-2	Ecuatoriana
Larrea Rodríguez Aida Elizabeth	100079129-1	Ecuatoriana
Torres Rosstony Francisco Xavier	100071964-9	Ecuatoriana
Juan Javier Torres Larrea	100344203-3	Ecuatoriana

Art. 3.- Disponer que la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Art. 4.- En general la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

Art 5.- Que en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** de la notificación con esta resolución a los directivos provisionales de la **FUNDACIÓN “ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS” EPGE**, la Coordinación Jurídica de la Zona 9 remitirá todo lo actuado a la Dirección Distrital Centro de esta Coordinación, quienes deberán subir la información a la base de datos del Registro Único de Organizaciones Sociales.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los **25 AGO 2017**


Dra. Anny Vásquez Artega
Coordinadora Zonal 9 del MIES

Elaborado: **Abg. Jonhy Velasco Garcia**



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2017

Asunto: SOLICITA REGISTRO DE LA DIRECTIVA LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" EPG

Señora
 Sandra Valeria Chung Lam
FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" EPG
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, ingresado a la Coordinación Zonal 9 del MIES, el día 07 de septiembre del 2017, mediante trámite Nro. MIES-CZ-9-2017-0321-EXT, en el cual solicita el registro de la Directiva para el periodo: **2 de septiembre de 2017 hasta al 2 de septiembre del 2021**, de la "**Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos-EPGE**", al respecto debo manifestar lo siguiente:

1.- La **Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos-EPGE**, se encuentra legalmente constituida mediante Resolución No. 0042 de fecha 25 de agosto de 2017, por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, domiciliada en ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

2.- Del Acta de la Asamblea, de 01 de septiembre de 2017, se desprende que se realizó la elección de la Directiva, será: **2 de septiembre de 2017 hasta el 2 de septiembre de 2021 conforme al Estatuto donde se especifica tiempo que ejerce las funciones será por cuatro años.**

3.- El artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, que reforma y codifica al Decreto 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, establece el Régimen Democrático Interno que deberá cumplir la Organización Social.

4.- Según Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, mediante los cuales la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015;

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a registrar a la Directiva de la **Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos-EPGE**, conformado de la siguiente manera:

Dignidades	Nombres y Apellidos	Cd. Identidad o Pasaporte
PRESIDENTA	SANDRA VALERIA CHUNG LAM	171251377-7
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	FRANCISCO XAVIER TORRES LLAREA	100260411-2
DIRECTORA FINANCIERA	AIDA ELIZABETH LARREA RODRIGUEZ	100079129-1
COMISION ACADEMICA	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSSTONY	100071964-9
SECRETARIO GENERAL	JUAN VIETRI TORRES LARREA	100344203-3

Conforme con el Proceso de Desconcentración y Transferencia de expedientes de las Organizaciones Sociales, que viene cumpliendo este Distritos, acorde a lo determinado en el Acuerdo Ministerial No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, el expediente de la **Fundación Escuela de Perros Guía Ecuatorianos-EPGE**, será remitido a la Dirección Distrital Quito Centro de la Zona 9 del MIES, quien en adelante atenderá todos los pedidos que realice en el futuro esta organización.

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0820-OF

Quito, 19 de septiembre de 2017

Asunto: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN OFICIO DE REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" - EPGE

Señora
Sandra Valeria Chung Lam
FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" EPGE
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 19 de septiembre de 2017 con trámite Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-1075-EXT, mediante el cual la Sra. Sandra Valeria Chung Lam, en calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" - EPGE, solicita "se sirva disponer a quien corresponda se proceda a realizar las debidas correcciones del caso" en el oficio de Registro de Directiva, al respecto infirmo lo siguiente lo siguiente:

De la revisión de la documentación constante en el expediente de la organización, se verifica que mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017 se procedió con el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" - EPGE y que efectivamente de manera involuntaria se deslizó errores de tipeo en el nombre de los miembros de la Directiva.

El Art. 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, establece que: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que la emanó el acto en cualquier momento".

Atendiendo la solicitud de la organización y una vez que se ha verificado los nombres correctos de los miembros de la Directiva de la Fundación, se PROCEDE con su RECTIFICACION, la cual queda de la siguiente manera:

PRESIDENTA	SANDRA VALERIA CHUNG LAM
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA
DIRECTORA FINANCIERA	AIDA ELIZABETH LARREA RODRÍGUEZ
COMISIÓN ACADÉMICA	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSSTONY
SECRETARIO GENERAL	JUAN JAVIER TORRES LARREA

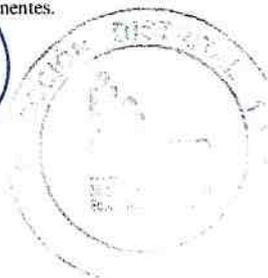
En lo demás, sigue igual el contenido del Oficio de Registro de Directiva Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes
DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO



Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-0820-OF

Quito, 19 de septiembre de 2017

Asunto: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN OFICIO DE REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" - EPGE

Señora
Sandra Valeria Chung Lam
FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" EPGE
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio S/N ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del MIES el 19 de septiembre de 2017 con trámite Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2017-1075-EXT, mediante el cual la Sra. Sandra Valeria Chung Lam, en calidad de Presidenta de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" – EPGE, solicita "se sirva disponer a quien corresponda se proceda a realizar las debidas correcciones del caso" en el oficio de Registro de Directiva, al respecto infirmo lo siguiente lo siguiente:

De la revisión de la documentación constante en el expediente de la organización, se verifica que mediante oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017 se procedió con el Registro de Directiva de la FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUIA ECUATORIANOS" – EPGE y que efectivamente de manera involuntaria se deslizó errores de tipeo en el nombre de los miembros de la Directiva.

El Art. 98 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece que: "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que la emanó el acto en cualquier momento".

Atendiendo la solicitud de la organización y una vez que se ha verificado los nombres correctos de los miembros de la Directiva de la Fundación, se PROCEDE con su RECTIFICACION, la cual queda de la siguiente manera:

PRESIDENTA	SANDRA VALERIA CHUNG LAM
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	FRANCISCO XAVIER TORRES LARREA
DIRECTORA FINANCIERA	AIDA ELIZABETH LARREA RODRÍGUEZ
COMISIÓN ACADÉMICA	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSSTONY
SECRETARIO GENERAL	JUAN JAVIER TORRES LARREA

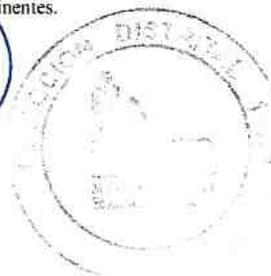
En lo demás, sigue igual el contenido del Oficio de Registro de Directiva Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF de fecha 11 de septiembre de 2017.

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes
DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2017-0408-OF

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2017

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Dra. Anny Vásquez Arteaga
COORDINADORA ZONAL 9

Referencias:
- MIES-CZ-9-2017-0321-EXT

Anexos:
- 1 CARPETA

cs





FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

Quito 16 de agosto de 2017

Doctora
Anny Vásconez Arteaga
COORDINADORA ZONAL 9 DEL MIES
En su Despacho.-

De mi Consideración:

Yo Sandra Valeria Chung Lam, en mi calidad de Presidenta Provisional de la FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE, ante usted comedidamente comparezco y solicito:

Por lo que requiero que se sirva emitir la Resolución Administrativa de aprobación de estatutos y el otorgamiento de personalidad jurídica para la FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE, conforme a la documentación que adjunto que se encuentra de acorde con el Decreto Ejecutivo 739.

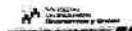
Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la calle Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, sector la Mariscal, Edificio Restaurante Casa China segundo piso, Cantón Quito Distrito Metropolitano, Fonos: E-mail: perrosguiaecuador@gmail.com.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.


PRESIDENTE PROVISIONAL

CC.

1712513777



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Documento No. : MIES-CZ-9-2017-0305-EXT
Fecha : 2017-08-21 15:20:21 GMT -05
Recibido por : Carlos Olimpo De La Torre Romero
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1712513777"

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo
Tef: 022902108-0998521791
perrosguiaecuador@gmail.com



FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

PUNTO 1. Nombre de la Fundación:

"ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE.

PUNTO 2. Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	CÉDULA
1	Sandra Valeria Chung Lam	Ecuatoriana	1712513777
2	Francisco Xavier Torres Larrea	Ecuatoriano	1002604112
3	Aida Elizabeth Larrea Rodríguez	Ecuatoriana	1000791291
4	Francisco Javier Torres Rosstony	Ecuatoriano	1000719649
5	Juan Javier Torres Larrea	Ecuatoriano	1003442033

PUNTO 3. Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma: las personas naturales arriba detalladas nos reunimos libre y voluntariamente y declaramos nuestra voluntad de constituir la Fundación "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

PUNTO 4. Fines y objetivos generales que se propone la organización: La Escuela tiene como fines y objetivos generales:

OBJETIVOS: La Escuela tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero las siguientes actividades:

- Proporcionar, promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con perros guías o lazarillos, para personas ciegas o disminuidos visuales;
- Montar criaderos para la crianza y reproducción de perros de distintas razas, en distintos lugares de la República del Ecuador;
- Adquirir animales para pie de cría y vender animales producidos en nuestros criaderos que no solo se utilicen para el fin específico;
- Adiestrar por cuenta propia, en las disciplinas y técnicas correspondientes, perros lazarillos, guías, de asistencia zoo terapia o TACA (terapia asistida con animales), rescate, defensa, rastreo, formación y adaptación de perros de servicio para personas con discapacidades físicas y mentales. Adiestrar perros para asistir a personas con epilepsia, diabetes con el fin de mejorarle la calidad de vida. Adiestrar, educar además perros para asistencia de personas con diversas y diferentes patologías tales como: síndrome de Down, TEA y patologías en trastornos cerebrales, del tipo (TGD) leve, grave y severo.
- Dictar cursos sobre adiestramiento de perros en todas las disciplinas, realizar congresos, simposios, seminarios dentro y fuera del País -República del Ecuador-, sobre las actividades relacionadas con el adiestramiento y la asistencia a personas discapacitadas, con animales de distintas especies.
- Contratar a profesionales y/o personas idóneas en las diferentes áreas y actividades para trabajar en las actividades a realizarse en la institución.
- Celebrar contratos y/o convenios en forma unilateral o reciproca de todo tipo con entidades, asociaciones u organizaciones, personas físicas y/o jurídicas, privadas o estatales.
- Realizar eventos para la difusión de las actividades que se desarrollan en medios gráficos, filmicos, televisivos, radiales, sitios web, redes sociales, ferias, exposiciones, en lugares públicos, semi públicos y/o privados, cerrados o al aire libre.
- Realizar actividades con el fin de lograr la recaudación de fondos necesarios para solventar los gastos y costos en el mantenimiento de la institución, tales como: bonos contribución, venta y fabricación de elementos y accesorios ligados con la cría de animales de todo tipo y de mascotas, elementos publicitarios que identifiquen a la entidad, eventos recaudatorios en lugares tales como: ferias, exposiciones, teatro, etc.

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosguiaecuador@gmail.com





FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

lugares públicos semi públicos, cerrados o al aire libre, actividades relacionadas con el deporte canino, exhibiciones, capacitaciones a través de charlas y/o seminarios.

j) Proporcionar actividades del tipo clínicas y terapéuticas, talleres de terapias relacionadas para personas con discapacidades físicas y/o psíquicas que requieran la intervención de los animales.

Para el cumplimiento de su objeto la asociación tiene plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Impulsando normas locales y nacionales que tiendan a promover la incorporación al trabajo y la vida social de personas con capacidades diferentes como así también reconocer tanto sus derechos como necesidades, entre ellos la posibilidad de que las personas con discapacidad visual –total o parcial- puedan acceder, deambular o permanecer en espacios públicos o privados, junto a su "perro guía".

FINES: DE LA "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE:

- Es garantizar los derechos a las personas con discapacidad, visual, auditiva, psicológica, intelectual, física con problemas de movimiento, todas las personas con discapacidad tienen derecho a ser acompañadas permanentemente por un perro de asistencia.
- Garantizar los derechos a las personas con discapacidad, visual, auditiva, psicológica, intelectual, física la entrada a los espacios públicos y privados con un perro de asistencia
- Asisten a niños y adultos con discapacidad motriz como también a pequeños que sufren de autismo**, brindando mayor estabilidad en espacios abiertos y públicos evitando las fugas que son muy comunes en niños dentro del espectro, así como también mejorar los patrones de sueño, entre otras. En ambos casos, el perro constituye no solo una ayuda técnica, sino que se transforma en el mejor y más amoroso amigo del usuario
- Ayudar a una personas ciegas o con una deficiencia visual grave en sus desplazamientos, mejorando su autonomía y movilidad
- Garantizar el acceso, tránsito y permanencia de personas no videntes acompañadas de un perro guía a cualquier espacio público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, centros educativos, entidades deportivas, restaurantes, y hoteles, entre otros.
- Proporcionar, promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con perros guías o lazarillos, para personas ciegas o disminución visual;
- Organizar y realizar charlas informativas sobre servicios dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, para la inclusión económica y la movilidad social ascendente de los/as usuarios/as del bono de desarrollo humano y pensiones.
- Desarrollar oportunidades para emprendimientos productivos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, para impulsar el desarrollo de actividades de economía popular y solidaria, promoviendo para ello articulaciones y sinergias con instituciones públicas y privadas.
- Realizar campañas de información, difusión y respeto a su integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual contra las instituciones públicas, privadas, sociedad y entorno familiar inclusive; y, la ejecución de proyectos encaminados a alcanzar el buen vivir de los discapacitados y sus perros guías.
- Los demás fines y objetivos que conlleven para el bienestar de la colectividad.

PUNTO 5. Nómina de la directiva provisional:

No.	DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
01	Presidenta	Sandra Valeria Chung Lam	1712513777
02	Director Administrativo	Francisco Xavier Torres Larrea	1002604112
03	Directora Financiera	Aida Elizabeth Larrea Rodríguez	1000791291
04	Comisión Académica	Francisco Javier Torres Rosstony	1000719649
05	Secretario General	Juan Javier Torres Larrea	1003442033

PUNTO 6. Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones: La directiva provisional de la Escuela delega y autoriza al señor Jorge Tayupanta Díaz con documento de identidad No. 1707200760, teléfono Nro. 0998844977, correo electrónico: chicagojtd@hotmail.com, y el domicilio para recibir notificaciones en las en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo. Edificio Restaurante Casa China Sector

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosguiaecuador@gmail.com





FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

la Mariscal de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano para que sea la responsable de realizar el trámite de legalización de la presente Fundación.

PUNTO 7. Estatutos aprobados por la Asamblea: Los miembros fundadores declaramos que hemos leído y por lo tanto aprobamos los contenidos del Estatuto de nuestra Escuela que se presenta para su aprobación.

PUNTO 8. Domicilio: La Escuela tendrá su domicilio en el Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, en las calles Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo, Edificio Restaurante Casa China, 2º Piso. Sector la Mariscal, número de teléfono 022902108 y la dirección electrónica es perrosguiaecuador@gmail.com

Para constancia, los miembros fundadores firmamos en dos (2) ejemplares de igual contenido, en esta ciudad de Quito, a los 15 días del mes de julio del 2017.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	FIRMAS
01	Sandra Valeria Chung Lam	1712513777	
02	Francisco Xavier Torres Larrea	1002604112	
03	Aida Elizabeth Larrea Rodríguez	1000791291	
04	Francisco Javier Torres Rosstony	1000719649	
05	Juan Javier Torres Larrea	1003442033	

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN: Que el Secretario General Provisional con plenitud y aptitud de lo actuado en la Asamblea General de Constitución del **ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE**, el día 15 de julio del 2017, **CERTIFICO**, en forma debida y legal que fueron nombrados la Directiva Provisional para su gestión, mientras dure el período trámites de legalización del Estatuto de la Escuela en creación, en cumplimiento con los parámetros normativos por cuanto doy fe de la veracidad del presente documento de actuación.- Lo certifico en honor a la verdad.

SECRETARIO PROVISIONAL

C.C.: 1003442033





ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

"ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

TÍTULO I.

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ART. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Escuela se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil, por el presente Estatuto, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales que sean aplicables.

ART. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE, tendrá como ámbito de acción: Proporcionar terapias relacionadas con personas con discapacidad, visual, auditiva, psicológica, intelectual, física con problemas de movimiento.

ART. 3.- DOMICILIO: La Escuela tendrá su domicilio en la calle Cordero E9-242 y José Luis Tamayo del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Fonos: 022902108 E-mail: perrosguiaecuador@gmail.com, pudiendo establecer enlaces y representaciones dentro y fuera de país, con los mismos objetivos y actividades previa autorización de la entidad rectora.

ART. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: La Escuela tiene un plazo de duración de indefinida pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros o por mandato legal.

TÍTULO II.

ALCANCE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN

ART. 5.- La Escuela cumplirá con su ámbito de acción, fines, objetivos a nivel de la ciudad de Quito, como también podrá, operar a otros sectores del territorio Ecuatoriano previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO III.

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

ART. 6.- OBJETIVOS: La Escuela tiene por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero las siguientes actividades:

- a) Proporcionar, promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con perros guías o lazarillos, para personas ciegas o disminuidos visuales;
- b) Montar criaderos para la crianza y reproducción de perros de distintas razas, en distintos lugares de la República del Ecuador;
- c) Adquirir animales para pie de cría y vender animales producidos en nuestros criaderos que no solo se utilicen para el fin específico;
- d) Adiestrar por cuenta propia, en las disciplinas y técnicas correspondientes, perros lazarillos, guías, de asistencia zoo terapia o TACA (terapia asistida con animales), rescate, defensa, rastreo, formación y adaptación de perros de servicio para personas con discapacidades físicas y mentales. Adiestrar perros para asistir a personas con epilepsia, diabetes con el fin de mejorarle la calidad de vida. Adiestrar, educar además perros para asistencia de personas con diversas y diferentes patologías tales como: síndrome de Down, TEA y patologías en trastornos cerebrales, del tipo (TGD) leve, grave y severo.
- e) Dictar cursos sobre adiestramiento de perros en todas las disciplinas, realizar congresos, simposios, seminarios dentro y fuera del País -República del Ecuador-, sobre las actividades relacionadas con el adiestramiento y la asistencia a personas discapacitadas, con animales de distintas especies.

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosguiaecuador@gmail.com





ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- f) Contratar a profesionales y/o personas idóneas en las diferentes áreas y actividades para trabajar en las actividades a realizarse en la institución.
 - g) Celebrar contratos y/o convenios en forma unilateral o reciproca de todo tipo con entidades, asociaciones u organizaciones, personas físicas y/o jurídicas, privadas o estatales.
 - h) Realizar eventos para la difusión de las actividades que se desarrollan en medios gráficos, filmicos, televisivos, radiales, sitios web, redes sociales, ferias, exposiciones, en lugares públicos, semi públicos y /o privados, cerrados o al aire libre.
 - i) Realizar actividades con el fin de lograr la recaudación de fondos necesarios para solventar los gastos y costos en el mantenimiento de la institución, tales como: bonos contribución, venta y fabricación de elementos y accesorios ligados con la cría de animales de todo tipo y de mascotas, elementos publicitarios que identifiquen a la entidad, eventos recaudatorios en lugares tales como: ferias, exposiciones, teatros, en lugares públicos semi públicos, cerrados o al aire libre, actividades relacionadas con el deporte canino, exhibiciones, capacitaciones a través de charlas y/o seminarios.
 - j) Proporcionar actividades del tipo clínicas y terapéuticas, talleres de terapias relacionadas para personas con discapacidades físicas y/o psíquicas que requieran la intervención de los animales.
- Para el cumplimiento de su objeto la asociación tiene plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Impulsando normas locales y nacionales que tiendan a promover la incorporación al trabajo y la vida social de personas con capacidades diferentes como así también reconocer tanto sus derechos como necesidades, entre ellos la posibilidad de que las personas con discapacidad visual -total o parcial- puedan acceder, deambular o permanecer en espacios públicos o privados, junto a su "perro guía".

ART. 7.- FINES DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE:

- a) Es garantizar los derechos a las personas con discapacidad visual, auditiva, psicológica, intelectual, física con problemas de movimiento, todas las personas con discapacidad tienen derecho a ser acompañadas permanentemente por un perro de asistencia;
- b) Garantizar los derechos a las personas con discapacidad, visual, auditiva, psicológica, intelectual, física la entrada a los espacios públicos y privados con un perro de asistencia;
- c) Asisten niños jóvenes y adultos con discapacidad motriz como también a pequeños que sufren de autismo, brindando mayor estabilidad en espacios abiertos y públicos evitando las fugas que son muy comunes en niños dentro del espectro, así como también mejorar los patrones de sueño, entre otras. En ambos casos, el perro constituye no solo una ayuda técnica, sino que se transforma en el mejor y más amoroso amigo del usuario;
- d) Ayudar a una personas ciegas o con una deficiencia visual leve, moderada o grave en sus desplazamientos, mejorando su autonomía y movilidad;
- e) Garantizar el acceso, tránsito y permanencia de personas no videntes acompañadas de un perro guía a cualquier espacio público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, centros educativos, entidades deportivas, restaurantes, y hoteles, entre otros;
- f) Proporcionar, promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con perros guías o lazarillos, para personas ciegas o disminución visual;
- g) Organizar y realizar charlas informativas sobre servicios dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, para la inclusión económica y la movilidad social ascendente de los/as usuarios/as del bono de desarrollo humano y pensiones;
- h) Desarrollar oportunidades para emprendimientos productivos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, para impulsar el desarrollo de actividades de economía popular y solidaria, promoviendo para ello articulaciones y sinergias con instituciones públicas y privadas;
- i) Realizar campañas de información, difusión y respeto a su integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual contra las instituciones públicas, privadas, sociedad y entorno familiar inclusive; y, la ejecución de proyectos encaminados a alcanzar el buen vivir de los discapacitados y sus perros guías; y,
- j) Los demás fines y objetivos que conlleven para el bienestar de la colectividad.

ART. 8.- DECLARACIÓN: La Escuela en este acto precisa que si realizará programas y actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

Luis Cordero F9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosonguiaecuatoria@gmail.com





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ART. 9.- Para su funcionamiento la Escuela contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio Ejecutivo;
- c) La Comisión académica o técnica

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos.

TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS, DEL DEBIDO PROCESO

ART. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) **Fundadores:** Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) **Adherentes:** Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso, y fueren aceptados por la Asamblea General; y,
- c) **Honorarios:** La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Escuela para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

ART. 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Director Ejecutivo;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

ART. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en el Directorio Ejecutivo;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Escuela y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio Ejecutivo y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener del Directorio ejecutivo los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir al Directorio Ejecutivo y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ART. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y el Directorio Ejecutivo;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Llenar las fichas de afiliación, sin falsear los datos que allí se enumeren;





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- d) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- e) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- f) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- g) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- h) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Escuela;
- i) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Escuela;
- j) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros;
- k) No dañar el buen nombre de la Escuela, de sus dirigentes y compañeros; y.
- l) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ART. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

ART. 15.- DEBIDO PROCESO: Con la finalidad de lograr la buena marcha de la Escuela y el fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este Estatuto y Reglamento Interno a los socios, determinase las siguientes sanciones en orden de gravedad:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión Temporal; y,
- d) Expulsión;

ART. 16.- Directorio Ejecutivo, podrá llamar la atención a través de su Presidente por escrito o imponer las multas en el valor estipulado en el Reglamento Interno de la Escuela; esta sanción es aplicable al Socio o Socios.

ART. 17.- Son causas de Amonestación Verbal

- a) La negativa de sus socios sin justificación alguna a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio Ejecutivo; y,
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en los miembros de la Escuela.

ART. 18.- Son acreedores de sanción escrita

- a) Los socios que sin justificación alguna, no participara a las sesiones ordinarias y extraordinarias legalmente convocadas;
- b) Los miembros que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias; y,
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido amonestado verbal y por escrito; y,
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

ART. 19.- Se privarán temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este anterior.

ART. 20.- Serán sancionados con la expulsión

- a) Los que traicionen o saboteen de alguna manera a los principios amparados en su objetivo y en sus fines de la Escuela;
- b) Las filiales que a través de sus delegados en beneficio propias de ellas malversaren o desfalcaren los fondos de la Escuela, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales;
- c) Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre, a la estabilidad o a la buena marcha de la Escuela;
- d) Incumplir el presente Estatuto, los Reglamentos y/o las disposiciones de la Asamblea General y Congreso legalmente aprobadas;
- e) Ejecutar actos contrarios a los fines de la Escuela;
- f) Lesionar el prestigio y buen nombre Escuela;





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- g) Utilizar a la Asociación para fines personales, políticos, sindicales, raciales, religiosos;
- h) Cuando se encuentren involucrados en asuntos de carácter penal;
- i) Ddefraudación o malversación de los fondos de la Escuela;
- j) Actitud permanente de disociación; y,
- k) Atentar contra el honor de los directivos de la Escuela.

ART. 21.- El afiliado/a expulsado perderá todos los derechos.

ART. 22.- El afiliado/a que sufriera expulsión podrán ser rehabilitados solo por la Asamblea General.

ART. 23.- El Directorio Ejecutivo será el órgano de Primera Instancia que conozca y resuelva los procedimientos disciplinarios, instaurados a sus miembros.

ART. 24.- El miembro de la Escuela comparecerá ante el Directorio Ejecutivo en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito con la notificación de inicio del Proceso Disciplinario, para que haga uso de su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de Primera Instancia.

Cuando la sanción ha sido apelada a la Asamblea General de Socios y una vez que el Socio sancionado ha recibido notificación escrita de calificación su Recurso, dispondrá de ocho días laborables para presentar las pruebas que amerite levantar la sanción.

Si no hay apelación, a la sanción impuesta por el Directorio Ejecutivo, pasa a ser cosa juzgada.

TÍTULO VI.

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

ART. 25.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la estructura organizacional (Directorio Ejecutivo) de la Escuela será nominal y directa, solo entre sus miembros, se elegirán en Asamblea General con los miembros registrados en el MIES, y estén al día con sus obligaciones al momento de registrar su candidatura, en caso de ser miembros.

ART. 26.- DURACIÓN EN FUNCIONES: El Directorio Ejecutivo durará en sus funciones cuatro años. El período de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Con por lo menos treinta (30) días anteriores a la finalización del período de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado, se canalizará mediante auto – convocatoria de sus miembros.

TÍTULO VII.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTORIO, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

ART. 27.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Escuela. Tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, Reglamento Interno, la Constitución y demás leyes.

ART. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar el Reglamentos Interno de la Escuela;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto, con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas;
- c) Aceptar o negar nuevos miembros, previo informe del Directorio Ejecutivo; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento;
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la destitución y exclusión por expulsión de los miembros;

Luis Cordero EN-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosguiaecuador@gmail.com





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- e) Elegir cada cuatro años a los miembros del Directorio Ejecutivo mediante votación secreta; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; si no existiera disposición será elegida por la asamblea general; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice el Directorio Ejecutivo;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente el Directorio Ejecutivo, dentro de los treinta primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente el Directorio Ejecutivo a través del Director Ejecutivo sobre la ejecución de sus actividades;
- j) Solicitar al Directorio Ejecutivo cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de mil remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Escuela, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a mil remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Escuela;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las fundaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por el Directorio Ejecutivo; y,
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional.

ART. 29.- La directiva está conformada por: un Presidente, un Director Administrativo, un Director Financiero, una Comisión Académica y un Secretario General.

ART. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o del propio Directorio Ejecutivo;
- b) Vigilar el normal funcionamiento de la Escuela;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades, para su aprobación;
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Fundación;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Escuela;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves y destituciones;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros del Directorio Ejecutivo o por las dos terceras partes de los miembros de la Escuela. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perros@directorio@gmail.com



07



ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- o) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

EL DIRECTORIO EJECUTIVO

ART. 31.- El Directorio Ejecutivo sesionará ordinariamente cada sesenta días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Director Ejecutivo o por dos de sus miembros con por lo menos ocho días de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

ART. 32.- El quórum para sesionar el Directorio Ejecutivo y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros.

De cada reunión del Directorio Ejecutivo deberá elaborarse una acta dentro de los treinta días posteriores a la celebración de la misma y será leída a los presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario General del Directorio Ejecutivo o quien haya actuado en su reemplazo.

ART. 33.- Las resoluciones adoptadas por el Directorio Ejecutivo se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.

ART. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio Ejecutivo, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y del Directorio Ejecutivo.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio Ejecutivo;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Escuela conjuntamente con el Secretario General;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario General, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico del Director Administrativo Financiero;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Fundación, conjuntamente con el Director Administrativo;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes del Directorio Ejecutivo todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Escuela;
- l) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- y,
- m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ART. 35.- En caso de ausencia del Director Ejecutivo de la Escuela, le subrogará el Director Administrativo, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

ART. 36.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz; y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Elaborará planes estratégicos de publicidad y difusión de la Escuela en todos los medios posibles y lícitos del País;
- c) Controlar y registrar permanentemente al personal de la Escuela que fuere un aporte como voluntariado;
- d) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción;
- y,
- e) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

ART. 37.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR FINANCIERO:

- f) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz; y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- g) Llevar e informar a la Asamblea General y el Directorio Ejecutivo en forma correcta la contabilidad;
- h) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- i) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- j) Suscribir los egresos conjuntamente con el Director Ejecutivo; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- k) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- l) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- m) Firmar los cheques en forma conjunta con el Director Ejecutivo y/o las papeletas de retiro;
- n) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio Ejecutivo la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- o) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción; y,
- p) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales

ART. 38.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio Ejecutivo, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz; y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio Ejecutivo;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc.;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio Ejecutivo, para su cumplimiento;
- e) Conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros fundadores, adherentes y honorarios con los respectivos datos personales nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación; y,
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

ART. 39.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA:

Es importante recalcar que las comisiones no son parte de la Estructura Organizacional; sin embargo, a criterio del Directorio Ejecutivo y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación.

Esta Comisión tiene como objetivo:

- a) Elegir las razas apropiadas para perros guía;
- b) Se seleccionan a los padres de las camadas para obtener cachorros inteligentes, saludables y de carácter afable y equilibrado;
- c) Montar criaderos para crianza y reproducción de perros de distintas razas;
- d) Adiestrar por cuenta propia, en las disciplinas y técnicas correspondientes, perros lazarillos, guías de asistencia zoo terapia o TACA, en rescate defensa, rastreo, formación y adaptación de perros de servicios para personas con discapacidades físicas y mentales;

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perrosguiaecuador@gmail.com





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

- e) Adiestrar a los perros para asistir a personas con epilepsia, con el fin de mejorar su calidad de vida;
- f) Adiestrar a perros guían, para asistir a personas de personas con diversas patologías tale como: síndrome de Down, TEA y patologías con trastornos cerebrales;
- g) Contratar a profesionales o personas idóneas en diferentes áreas y actividades planteada por la fundación;
- h) Adquirir animales para pie de cría;
- i) Adiestrar un animal dócil y cariñoso para su dueño, y sociable, paciente y amistoso con los extraños. Además, debe ser capaz de avisar al invidente de la presencia de cruces y escalones, y tener la habilidad de encontrar pasos de peatones, entradas y salidas de todo tipo de establecimientos, y localizar escaleras o paradas de autobús;
- j) Dotar al perro guía del amnés, que significa que está trabajando y todos alrededor deben actuar de manera correcta para no distraerlo. En este sentido, todas las personas deberían saber cómo comportarse ante la presencia de un perro; y,
- k) Adiestrara los perros guías o lazarillos sortear obstáculos, caminar en línea recta a un paso acompasado con su dueño e, incluso, tomar algunas decisiones en caso de peligro de las personas invidentes en los desplazamientos por su medio habitual y para asistirlos y ayudarlos también dentro del hogar.

TÍTULO VIII. PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ART. 40.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la Escuela y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Autorizar al Presidente y Director Administrativo, la venta de animales de nuestros criaderos, que solo se utilice para los fines específicos de la fundación;
- e) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- f) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ART. 41.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por el Directorio Ejecutivo y la Asamblea General.

Anualmente el Directorio Ejecutivo presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Escuela conocedor de la materia, los recursos serán distribuidos para ejecutar los proyectos de la fundación, para caja chica, para gastos administrativos y un fondo para gastos imprevistos que pudiera tener en el ejerció de sus funciones.

ART. 42.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

ART. 43.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Escuela; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

TÍTULO IX. LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 44.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales puede ser: Ordinaria o extraordinaria.





ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

ART. 45.- LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Presidente. La convocatoria se hará con por lo menos ocho días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

ART. 46.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente, por dos de los miembros del Directorio Ejecutivo o ha pedido de dos de sus miembros, debiendo convocarse con al menos cinco días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

TÍTULO X. QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

ART. 47.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones). Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar una hora más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

ART. 48.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Director Ejecutivo, en su ausencia por el Director Administrativo, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

ART. 49.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Director Ejecutivo o el Director de la Asamblea.

ART. 49.- De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta dentro de los sesenta minutos posteriores a la celebración de la reunión, misma que será leída a los miembros presentes para su aprobación, contendrá la firma del Director Ejecutivo o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario General del Directorio Ejecutivo o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI. MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

ART. 51.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Director Ejecutivo de la Escuela su solicitud en dónde exprese su voluntad con la fotocopia de su documento de identidad.

El Directorio Ejecutivo procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo en el plazo de hasta 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quién emitirá su pronunciamiento en asamblea extraordinaria dentro del plazo de hasta 15 días de haberse emitido el criterio del directorio.

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y en forma personal podrá solicitar el registro a la autoridad competente.

El Director Ejecutivo de la Escuela notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso/inclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

ART. 52.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identidad.

Luis Cordero E9-242 y José Luis Tamayo

Tel: 022902108-0998521791

perros@nuevadoradoc.com





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación y en forma personal podrá solicitar el registro a la autoridad competente.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, el Directorio Ejecutivo, las estipulaciones del estatuto, la ley, la constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Escuela comparecerá ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el Director Ejecutivo y Secretario General del Directorio Ejecutivo con el juzgamiento para ejercer su derecho a la defensa, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Director Ejecutivo de la Escuela notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

TÍTULO XII. REFORMA DE ESTATUTOS

ART. 53.- La Escuela en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto conforme de las dos terceras partes (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas).

TÍTULO XIII. REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 54.- Los conflictos internos de la Escuela serán resueltos conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

TÍTULO XIV. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 55.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Escuela podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General; y,
- b) Por disposición legal.

ART. 56.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Escuela que no podrán ser objeto de reparto entre los miembros asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.





ESTATUTO DE LA FUNDACION "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Escuela como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SÉGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar al Directorio Ejecutivo que presidirá a la Escuela para el periodo que se expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata.


SECRETARIO PROVISIONAL
C.C.: 1003442033

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto de la "ESCUELA DE PERROS GUÍA ECUATORIANOS" EPGE, fueron leídos, discutidos y aprobados por los miembros fundadores, en la ciudad de Quito, los días 17 Julio de 2017. Lo certificado en forma legal la autenticidad y formalidad del presente documento.


SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V394312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHUNG JUAN EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAM LAI FONG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-06

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171251377-7

APELLIDOS Y NOMBRES CHUNG LAM SANDRA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BINALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada FRANCISCO X TORRES LARREA






CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV JRP/IGM/MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018 CNE

008 JUNTA No. 008 - 171 NÚMERO 1712513777 CÉDULA

CHUNG LAM SANDRA VALERIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: QUITO CANTÓN ZONA: 4

BARROQUITA PARROQUIA



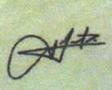
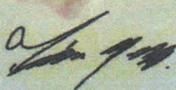

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES FRANCISCO XAVIER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LARREA AIDA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-06-13
2022-06-13

000675130

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **100260411-2**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES **TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO **IMBABURA**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SANDRA VALERIA CHUNG LAM






ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0035 M JUNTA No. 0035 - 216 CERTIFICADO No. 1002604112 CEDULA No.

TORRES LARREA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **MARISCAL SUCRE**

ZONA: **2**

